



Expte. C-223/2016

CONTRATO

En Palencia, a veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis

REUNIDOS:

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. nº 13058580-P, que da fe del acto.

Y de otra, D. Roberto García de los Mozos, con D.N.I. nº 12394233 Q, con domicilio en Boecillo (Valladolid).

OBRAN:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del *Ayuntamiento de Palencia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

D. Roberto García de los Mozos, en representación de la compañía mercantil MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., según escritura de Protocolización de Acuerdos Sociales (Poder Mercantil), otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en Majadahonda, D. Rafael-María Ortiz Montero

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente.

El pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, el expediente de contratación y el gasto, para contratar, por procedimiento Negociado sin Publicidad, la contratación de la PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A MUEBLES E INMUEBLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, con un presupuesto base de licitación de: 25.000,00 euros/año, incluidos IVA, así como cualquier impuesto, recargo o tasa que grave el contrato.



2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2016, aprobó la clasificación de ofertas presentadas para la PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A MUEBLES E INMUEBLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, resultando clasificado en primer lugar el licitador MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2016, previa unánime declaración de urgencia, acordó la adjudicación del contrato de la PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A MUEBLES E INMUEBLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, a la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A MUEBLES E INMUEBLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.



SEGUNDO.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio cierto que ha de abonar la Administración a la empresa, asciende a un precio de 22.593,21 €/año, impuestos incluidos, según la correspondiente propuesta económica con el régimen de pagos previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La Póliza del seguro a contratar abarcará desde las 0:00 horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del mismo año.

Podrá ser renovada de mutuo acuerdo y forma expresa por un solo periodo anual hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante el contrato podrá denunciarse por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación al vencimiento.

CUARTO.- GARANTIA DEFINITIVA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 933,60 € euros, según carta de pago de fecha 2 de diciembre de 2016.

QUINTO.- PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.

Los citados Pliegos junto con los Anexos quedan unidos al presente documento, debidamente suscritos por adjudicatario que los acepta plenamente y formando parte integrante del presente contrato.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

SEXTO.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Tal y como se estipula en el art. 17 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, de existir prórroga del contrato y con efectos de 1 de enero, la suma que figura en la póliza por el mencionado concepto, se incrementará automáticamente en el IPC correspondiente y para ese año natural, calculándose el coste del seguro para la nueva anualidad que corresponda. .

SÉPTIMO.- REGIMEN DE PENALIDADES POR DEMORA.

Cuando se incumpliera, por causas injustificadas los plazos establecido en el pliego o proposición, se impondrá la sanción establecida en el art. 212 del TRLCSP.

OCTAVO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo dispuesto en Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el TRLCSP; Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en lo que se refiere a los efectos y extinción del presente contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de 1ª Instancia que proceda, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda



Fdo.: Roberto García de Los Mozos

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Carlos Aizpuru Busto